



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA Nº 3014/2022**

**VISTO:**

La necesidad de EJECUCION DE PRIMERA ETAPA DE RED DOMICILIARIA PARA GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA según lo dispuesto por Ordenanza Nº 2611/2018;

La Ordenanza Nro. 2884/2020 promulgada por Decreto Nº 156/2020 que dispone el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la misma;

**Y CONSIDERANDO:**

Que siendo que por Ordenanza Nro. 2884/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 promulgada por Decreto Nº 156/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020; se ha dispuesto textualmente: ***“ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra “PRIMERA ETAPA DE RED DOMICILIARIA PARA GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA”....RTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, para que por medio de Decreto proceda a efectuar el llamado a Licitación pública en la forma y modo previsto en el Régimen Municipal de Contrataciones, y a reglamentar total o parcialmente lo dispuesto en la presente Ordenanza”;***

Que como fuera enunciado en los Considerandos de la Ordenanza citada, la obra destinada a licitación era complementaria a las ya ejecutadas por la Municipalidad de Balnearia, en el marco del acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el denominado proyecto de “EJECUCION DE PRIMERA



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ETAPA DE RED DOMICILIARIA PARA GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA”;

Que la obra que nos ocupa es de vital importancia, para la población, en cuanto permite un gran avance para la localidad, y con ello para la economía del hogar; importando la posibilidad y aptitud para la instalación de fábricas e industrias en la Balnearia, y con ello el desarrollo económico, comercial y social de nuestro pueblo;

Que si bien mediante la Ordenanza citada se ha autorizado al DEM a la convocatoria a Licitación de la Obra de Gas, lo cierto es que el Municipio como es de público conocimiento, se encontraba en dicha oportunidad, en Emergencia Económica, Financiera y Administrativa lo que impedía afrontar con fondos propios, Obra de tamaño envergadura;

Que es claro, que la ejecución de la misma implica una erogación de importancia, motivo por el cual, esta Administración ha gestionado al Gobierno Provincial, la ejecución de la obra con fondos provinciales;

Que el Municipio de Balnearia a través de la gestión actual, ha desplegado acciones e intensas gestiones las cuales han tenido como resultado; que recientemente desde la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a cargo del Director Rubén Alberto Borello se comunicaron, anunciando que el Gobierno Provincial cuenta con Partida presupuestaria, tendiente a solventar la ejecución de la obra citada para la Localidad de Balnearia;

Que a través de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Servicios Público del Gobierno Provincial, se establecen y fijan plazos acotados y perentorios para que el Municipio cumplimente con los requisitos y formalidades, a los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

finés de obtener el efectivo desembolso de los fondos provinciales; siendo una condición necesaria y previa, que la obra este adjudicada;

Que conforme el monto a invertir y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente, en esta Municipalidad y de conformidad a la Ordenanza Nro. 3006/2022; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy se exige desde el Gobierno Provincial;

Que la realización de la Licitación autorizada, derivaría en la pérdida de una oportunidad altamente conveniente y única; conculcado la posibilidad para Balnearia de la ejecución de la obra de gas tan necesaria para motorizar la economía local;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario e intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras dentro del ejercicio corriente;

Que ante la posibilidad de contar con los fondos necesarios para el solvento de la obra que nos ocupa, este Departamento Ejecutivo se ha contactado con Municipios de otras localidades que ya ostentan ejecutada la obra de gas (Red domiciliaria) y/o que se encuentran en proceso, siendo todos contestes en afirmar que; efectuada por parte de algunas localidades Licitación para dicha obra o Concurso de precios, han concluido en que la Firma TRESCA S.R.L., CUIT N° 30-70974035-7 quien cuenta con matrícula de Ecogas N° 237; con domicilio en calle Bv. Roca N° 3798 de San Francisco (Cba.), es la empresa que muestra experiencia en el rubro; solidez técnica, mejores precios, capacidad, calidad y celeridad en la ejecución de la misma; en base a su experiencia, lo que posibilita optimizar tiempos y asegurar el éxito de la ejecución de la obra en cuestión;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que son muchos los Municipios que han contratado la Firma referenciada para llevar a cabo la obra citada, a saber: Municipalidad de Saturnino María Laspiur; Municipalidad de Las Varas; Municipalidad de Colonia Vignaud ; Municipalidad de La Paqueta, entre otros;

Que es de destacar que conforme registros, la Firma TRESCA S.R.L., ostentaba acuerdo aprobado con ECOGAS, Acuerdo Marco nº 2100001607 de fecha 29/04/2019, para la instalación de Red Domiciliaria en la localidad de Balnearia, con presupuesto;

Que por todo ello, ante la existencia de fondos provinciales para el solvento de la obra, atento los antecedentes y fundamentos enunciados; se requiere el tratamiento urgente de la cuestión que nos ocupa, dado los plazos otorgados y la modalidad del desembolso; y sobre todo atento la situación inflacionaria generalizada lo que implica un constante aumento de los precios y costos, lo que podría poner en riesgo la conclusión del proyecto;

Que el Municipio Balnearia necesita de manera imperiosa contratar la realización de la obra que nos ocupa; siendo como se dijo, un gran avance para nuestro pueblo;

Que atento que los fondos a transferir por parte del Gobierno provincial mediante el Ministerio de Servicios Públicos- Dirección General de Infraestructura tienen un destino específico, tal como fuera indicado; por lo que la realización de la obra deberá ser acreditada, y efectuada rendición de cuentas de los gastos al Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que por ello, y si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza Nro. 3006/2021; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “*Contratación Directa*” de empresa;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON  
FUERZA DE: ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, atento los fondos provenientes del Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba- Dirección General de Infraestructura a la contratación directa de la Empresa TRESCA S.R.L., CUIT N° 30-70974035-7 quien cuenta con matrícula de Ecogas N° 237; con domicilio en calle Bv. Roca N° 3798 de San Francisco (Cba.) con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra, proyecto denominado “EJECUCION DE PRIMERA ETAPA DE RED DOMICILIARIA PARA GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA”. **AUTORICESE** asimismo a la empresa y/o personal ejecutora, al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. - - - - -

**ARTICULO 2º:** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total o parcial de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º. Asimismo, queda autorizado a firmar convenios con entes públicos y privados para llevar adelante la ejecución de los trabajos, como así también la procuración del cobro de la contribución por mejoras. -----

**ARTICULO 3º: AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que el Gobierno Provincial requiera, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; con el objetivo de obtener cada desembolso; así como también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. --

**ARTICULO 4º): EMÍTANSE** oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar la obra a realizarse y por el importe transferido por parte Del Ministerio De Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, debiendo imputarse el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2022.-

**ARTICULO 5º): FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente. –

**ARTICULO 6º): DÉJESE** sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.-----

**ARTICULO 7º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTICULO 8º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102. - - - -

**ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós. -

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 002/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de enero de 2022.